

# BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 14

AÑO XXV

# INDICE

	Págs.
<b>DISPOSICIONES DE LA ADMINISTRACION JALIFIANA.</b> --Dahir disponiendo el nombramiento de Sid Abselam Ben el Hosain Ben Mohammed Mechbal, para el cargo de Kadi de la Kabila de Beni Ahmed (Gomara)...	371
Decreto Visirial acordando la delimitación de la finca propiedad del del Majzen, situada en Bab Er R'Mus, de la ciudad de Tetuán, cuyos límites se indican ...	371
Decreto Visirial aprobando el expediente de delimitación de la finca Majzen T/C núm. 11, sita en la ciudad de Larache, cuyos límites se indican...	372
Decreto Visirial aprobando el expediente de delimitación de la finca Majzen. T/C núm. 102 sita en la Segunda Avenida del Barrio de Nador de la Ciudad de Larache...	373
Decreto Visirial acordando la delimitación de la finca Majzen núm. 95, sita en la Ciudad de Arcila...	373
Decreto Visirial aprobando el expediente de delimitación de la finca Majzen núm. 135, de la Ciudad de Larache, sita en el Barrio de Nador ...	374
Decreto Visirial acordando la delimitación de la finca urbana, propiedad del Majzen, sita en la Ciudad de Xauen...	375
Decreto Visirial acordando la delimitación de la finca urbana, denominada Jardin Es-Sied...	375
Decreto Visirial aprobando el expediente de delimitación de la finca Majzen T/C núm. 178, sita en la ciudad de Larache...	376
Decreto Visirial acordando la delimitación de la finca núm. 144, que corresponde a los terrenos que fueron expropiados para el emplazamiento de la estación del ferrocarril de Tetuán...	376
Decreto Visirial disponiendo el cese de Si Mohamed Ben Mohamed el Tanyi, en el cargo de Catib, Primer Secretario del Ministerio del Habús...	377
Decreto Visirial disponiendo el cese de Si Mohamed Ben Mohamed el Jatib, en el cargo de Catib del Ministerio del Habús...	378
Decreto Visirial nombrando a Si Mohamed Ben Abderrahman Suggari, para el cargo de Catib, Primer Secretario del Ministerio del Habus...	378
Decreto Visirial nombrando a Si Abdelah Ben el Hach el Meyahed Ben Abdeluahab, para el cargo de Nadir del Habus de la Kabila de Beni Aros...	378
Decreto Visirial nombrando a Si Amar Ben Seddek Tagui, para el cargo de Catib del Kaidato de la Kabila de Beni Selman...	379
Decreto Visirial nombrando a Mohamed Ben Mohamed Ben el Hach Budra, Catib de la "Oficina de Inválidos"...	379
Decreto Visirial nombrando a Si Hasan Ben Mulai Ahmed Ben Salah, Mokaddem del poblado de Puerto Capaz...	379
Decreto Visirial disponiendo la vuelta al servicio activo del Ordenanza de las Escuelas Marroquíes, Si Laarbi Ben Alí el Garbani...	380
Decreto Visirial nombrando Ordenanza de la Escuela Hispano-Marroquí del Zoco el Jemis del Sahel, a Embarec Ben el Hach Susi...	380
Decreto Visirial nombrando Ordenanza de la Escuela Marroquí del Jemis de Anyera, a Si Mohamed Ben Mohamed Sebai...	381
Decreto Visirial concediendo una pensión de 1.277'50 pesetas, a los hi-	

	<u>Págs.</u>
jos del askari núm. 38.908, de la <del>ciudad</del> <del>de</del> Melilla num. 2, Ta- har Ben Siade Ben Bali... ..	381
<b>ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.</b> --Delegación de Asuntos Indígenas.--Anuncio de concurso para provisión de dos plazas de Maestras-enlace para las Escuelas Marroquíes de Ni- ñas de Larache y de Xauen... ..	382
<b>Inspección de Higiene y Sanidad Pecuaria.</b> --Boletín mensual de epizootias... ..	383

#### ANEXO AL NUMERO 14

<b>Administración de Justicia.</b> --Edictos... ..	217
Cédulas de citación... ..	218
Cédulas de notificación... ..	220
Cédulas de requerimiento... ..	220
Requisitorias... ..	222

## TARIFA

Un año de suscripción... ..	18	pesetas
Número suelto, año corriente ... ..	1	—
Número suelto, año atrasado... ..	1'50	—

### ANUNCIO

Una plana ... ..	75	pesetas mensuales (tres inserciones).	—	—
Media plana... ..	45		—	—
Una plana, portadas..	150		—	—
Media plana ídem ...	75		—	—

### ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana ... ..	100	pesetas una inserción.
Media plana ... ..	50	— — —
Un cuarto de plana ... ..	25	— — —

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

## Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

**DAHIR DISPONIENDO EL NOMBRAMIENTO DE SID ABSELAM BEN EL HOSAIN BEN MOHAMMED MECHBAL, PARA EL CARGO DE KADI DE LA KABILA DE BENI AHMED (GOMARA)**

**Loor a Dios único:**

Se hace saber por este Nuestro escrito, glorificado por Dios, que Venimos en nombrar a Si Abdselam Ben el Hosain Ben Mohammed Meckbal, kadi de la kabila de Beni Ahamed (Gomara).

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin ex-  
tralimitación.

**Y la paz.**

A 8 de Safar de 1356 (correspondiente al 19 de Abril de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben El Mehdi Ben Ismail, disponiendo el nombramiento de Sid Abselam Ben El Hosain Ben Mohammed Mechbal, para el cargo de kadi de la kabila de Beni Ahamed (Gomara).

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 19 de abril de 1937.--El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

**DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA PROPIEDAD DEL MAJSEN SITUADA EN BAR ER R'MUS; DE LA CIUDAD DE TETUAN, CUYOS LIMITES SE INDICAN**

**Loor a Dios único:**

**Nos, el Gran Visir.**

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y deslinde de Bienes Majsen y de Colectividades Indígenas de 30 de Rabia de 1354 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen.

**Decretamos:**

1.º.--Se acuerda la delimitación de la finca propiedad del Majsen, situada en Bab Er R'Mus, de la ciudad de Tetuán, con una extensión superficial aproximada de 1.172 m<sup>2</sup>., y cuyos límites son: por el frente con la subida de la Ma-

meta desde la carretera de Ceuta-Tetuán; por la derecha entrando, con la finca núm. 454, propiedad del Habús el Kebir, por la izquierda y fondo, con una línea nea quebrada constituida por el muro de la muralla que la separa de la Sueka Baja. Estando destinada a la construcción y señalada con el núm. 1.

2.º—Las operaciones de deslinde de esta finca darán comeinzo a los treinta días naturales a contar del en que se publique este Decreto en el “Boletín Oficial” de la Zona y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil a las 11 horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán, a 21 de Moharram de 1356 (correspondiente a 3 de abril de 1937).—AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—El Delegado de Asuntos Indígenas, BEIGBEDER.

### DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DELIMITACION DE LA FINCA MAJSEN T/C NUM. 11 SITA EN LA CIUDAD DE LARACHE, CUYOS LIMITES SE INDICAN

Loo: a Dios único:  
Nos, el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y deslinde de Bienes Majsen y de las Colectividades Indígenas.

Visto asimismo nuestro Decreto de 29 de Mayo de 1936 (correspondiente al 8 de Rabia 1.º de 1355), acordando la delimitación de la finca Majsen T/C núm. 11, sita en la ciudad de Larache.

Visto también el expediente instruido por la Comisión de deslinde constituida con arreglo a lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de Catalogación antes citado,

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen.

Decretamos:

Se aprueba el expediente de delimitación de la finca Majsen T/C. núm. 11, sita en la ciudad de Larache, cuyo inmueble queda determinado definitivamente en la forma siguiente: por el frente con la primera Avenida del Barrio de Nador en una línea de 15 metros; por el fondo con terreno Majsen en una línea de 15 metros y por la izquierda entrando con terreno Majsen en una línea de 20 metros.

Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, no pesando sobre este inmueble carga ni gravamen alguno, ni existiendo dentro de él, enclavado en ajena pertenencia.

En su vista y en cumplimiento a lo que determina el artículo 18 del antes citado Reglamento, ordenamos al Amín Mustafad de Larache incluya definitivamente este inmueble en su catálogo, como de la propiedad del Majsen.

Dado en Tetuán, a 26 de Moharram de 1356 (correspondiente a 8 de abril de 1937).—AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, 8 de abril de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

**DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DELIMITACION DE LA FINCA MAJSEN T/C NUM. 102 SITA EN LA SEGUNDA AVENIDA DEL BARRIO DE NADOR DE LA CIUDAD DE LARACHE**

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y deslinde de Bienes Majsen y de las Colectividades Indígenas.

Visto asimismo el Decreto Visirial de 16 de junio de 1936 (correspondiente a 26 de Rebia 1.º de 1355), acordando la delimitación de la finca Majsen T/C. núm. 102, sita en la Segunda Avenida del Barrio de Nador de Larache.

Visto también el expediente instruido por la Comisión de deslinde constituida con arreglo a lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de Catalogación antes citado.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen.

Decretamos:

Se aprueba el expediente de delimitación de la finca Majsen T/C. núm. 102, situada en la Segunda Avenida del Barrio de Nador de la ciudad de Larache; cuyo inmueble queda determinado en la forma siguiente: limita por el frente con la Segunda Avenida de Nador en una línea de 10 m., por el fondo con terreno Majsen en una línea de 10 m., por la derecha entrando también con terreno Majsen en una línea de 10 m. y por la izquierda con la 3.ª calle transversal en una línea de 10 m.

Tiene una extensión superficial de CIEN METROS CUADRADOS, no pesado sobre este inmueble carga ni gravamen alguno, ni existiendo dentro de él, enclavado de ajena pertenencia.

En su vista y en cumplimiento a lo que determina el artículo 18 del antes citado Reglamento, ordenamos al Amin Mustafad de Larache, incluya definitivamente este inmueble en su catálogo, como de la propiedad del Majsen.

Dado en Tetuán, a 26 de Moharram de 1356 (correspondiente a 8 de abril de 1937).--AHMED EL GANMIA.

---

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, 8 de abril de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

**DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA PROPIEDAD DEL MAJSEN NUM. 95 SITA EN LA CIUDAD DE ARCIJA**

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y deslinde de Bienes Majsen y de las Colectividades Indígenas.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen.

Decretamos:

1.º--Se acuerda la delimitación de la finca propiedad del Majsen, terreno para construir núm. 95, situada en la ciudad de Arcila, con una extensión superficial de 180 metros cuadrados y cuyos límites son: por el frente con la calle de Meyimah; por el fondo con propiedad del Hach Mohamed Tiligui; por la derecha con el Hach Dris y Mohamed Ben Alí Susi; por la izquierda con la calle Ben Emfed-dal.

2.º--Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta

días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el "Boletín Oficial" de la Zona y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil a las once horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán, a 29 de Moharram de 1356 (correspondiente a 12 de Abril de 1937).--AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, 12 de Abril de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas, DOMENECH.

### DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DELIMITACION DE LA FINCA MAJSEN NUM. 135 DE LA CIUDAD DE LARACHE, SITA EN EL BARRIO DE NADOR

Loor a Dios único:

Noe, el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y deslinde de Bienes Majsen y de las Colectividades Indígenas.

Visto asimismo nuestro Decreto de 30 de Rabia 1.º de 1354 (correspondiente a 2 de Julio de 1935), acordando la delimitación de la finca Majzen de Larache núm. 135.

Visto también el expediente instruido por la Comisión de deslinde constituida con arreglo a lo que determina al artículo 8.º del Reglamento de deslinde antes citado.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen.

Decretamos:

Se aprueba el expediente de delimitación de la finca Majzen, terreno para construir núm. 135, de la ciudad de Larache, situada en el barrio de Nador, cuyo inmueble queda determinado definitivamente en la forma siguiente:

Limita por el frente, en una línea recta de 13 metros con 10 centímetros con terrenos Majzen; a la derecha entrando en una línea de 14,10 metros con la segunda Avenida del barrio de Nador; por el fondo en una línea recta de 13,10 metros, centímetros con la primera transversal de dicho barrio y a la izquierda entrando en línea recta de 14 metros 10 centímetros con la tercera Avenida del barrio de Nador.

Tiene éste inmueble una extensión superficial de 184 metros con 71 centímetros cuadrados, no pesando éste inmueble carga ni gravámen alguno, ni existiendo dentro del mismo enclavados de ajena pertenencia.

En su vista y en cumplimiento a lo que determina el artículo 18 del antes citado Reglamento, ordenamos al Amín Mustafá de Larache incluya definitivamente éste inmueble como de la indiscutible propiedad del Majzen.

Dado en Tetuán a 8 de Abril de 1937 (correspondiente a 24 de Moharram de 1356).--AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, 8 de Abril de 1937.--El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.



## DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA URBANA, PROPIEDAD DEL MAJSEN, SITA EN LA CIUDAD DE XAUEN

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y deslinde de Bienes Majsen y Colectividades Indígenas de 30 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen.

Decretamos:

1.º--Se acuerda la delimitación de la finca urbana, terreno para construir, propiedad del Majsen, situada en la ciudad de Xauen en la Puerta del Zoco, con una extensión superficial aproximada de 8,561 m<sup>2</sup>., y cuyos límites son: al Norte con el Cementerio musulmán, al Este con la muralla, al Sur con terrenos del Habús el Quebir y del Hach Mohamed el Amarti y al Oeste, con Sidi Mohamed Ayaha.

2.º--Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el que se publique este Decreto en el "Boletín Oficial" de la Zona y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán, a 21 de Moharram de 1356 (correspondiente a 3 de abril de 1937).--AHMED EL GANMIA.

---

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, 2 de abril de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

## DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA URBANA DENOMINADA JARDIN ES-SIED

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y deslinde de Bienes Majsen y de las Colectividades Indígenas.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen.

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación de la finca urbana, denominada Jardín Es-Sied, sita en el Callejón Es-Sied, sin número, y cuyos límites son: por el frente con el citado callejón; y propiedades de Habús Be Reisun, herederos de Sidi Mojtar el Raisuni, Hammid el Buanani el Gomari y Mehammed el At-tar; por la derecha con propiedad de El Hach Abdeselan el Jatib; por la izquierda con propiedad del Hach Mohamed Tsaumi y por el fondo con la calle de Chema, tiene una extensión superficial de 748 metros con 70 centímetros cuadrados.

2.º Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta y un días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el "Boletín Oficial" de la Zona y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos

aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán, a 29 de Moharram de 1356 (correspondiente a 12 de Abril de 1937).--AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, 12 de Abril de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

### DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DELIMITACION DE LA FINCA MAJSEN T/C NUM. 178 SITA EN LA CIUDAD DE LARACHE

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y deslinde de Bienes Majsen y de las Colectividades Indígenas.

Visto asimismo nuestro Decreto de 15 de junio de 1936 (correspondiente a 25 de Rabia 1.º de 1355), acordando la delimitación de la finca Majsen número 178. sita en la calle del Cónsul Zugasti de la ciudad de Larache.

Visto también el expediente instruido por la Comisión de deslinde constituida con arreglo a lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de catalogación antes citado.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen.

Decretamos:

Se aprueba el expediente de delimitación de la finca Majsen T/C. núm. 178, situado en la ciudad de Larache, en la calle del Cónsul Zugasti, cuyo inmueble queda determinado definitivamente en la forma siguiente: limita por el frente con la calle del Cónsul Zugasti en una línea de 32'65 metros; por el fondo con la zona del puerto en una línea mixtilínea compuesta de dos lados, el primero de 12 m2. y el segundo de 18 metros 58 centímetros; por la derecha entrando con la parcela Majsen núm. 300 en una línea de 10 metros 10 centímetros; y por la izquierda con propiedad Habús en una línea de 8 metros 9 centímetros.

Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS cuadrados, no pesando sobre este inmueble carga ni gravamen alguno, ni existe dentro de él enclavado de ajena pertenencia.

En su vista y en cumplimiento a lo que determina el artículo 18 del antes citado Reglamento, ordenamos al Amín Mustafad de Larache, incluya definitivamente este inmueble en su catálogo como de la propiedad del Majsen.

Dado en Tetuán, a 26 de Moharram de 1356 (correspondiente a 8 de abril de 1937).--AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, 8 de Abril de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

### DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA NUM. 144, QUE COMPRENDE LOS TERRENOS QUE FUERON EXPROPIADOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DE LA ESTACION DEL FERROCARRIL DE TETUAN

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y deslinde de Bienes Majsen

y de Colectividades Indígenas de 30 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente a 2 de julio de 1935).

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsén.

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación de la finca núm. 144, que comprende los terrenos que fueron expropiados para el emplazamiento de la estación del ferrocarril de Tetuán, y cuya superficie aproximada es de 6 Hectáreas, 51 áreas y 38 centiáreas; cuyos límites son: por el frente con propiedades de Ersini; el Atar, Hasar, carretera de Ceuta-Tetuán; Habús Hconfar; el Fut, el Fut y Habús de Bricha, Pays, y Teafaur; por la derecha entrando con propiedades de Ersini y el Atar; por el fondo con fincas de Benona; Ersini-Er-Chorvi; Habús Canagui; Habús, Joeph, Moro García, Nichar, Larbi Aragón, Aragón Chico, Benasain, Larbi Aragón, del Santo, Benchelu, Ersini, Habús de Bricha, Pays, Teafaur; y por la izquierda con terreno del ferrocarril de Ceuta-Tetuán.

2.º Las operaciones de deslinde de esta finca, darán comienzo a los treinta y dos días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el "Boletín Oficial" de la Zona y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las 11 horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de la naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán, a 21 de Moharram de 1356 (correspondiente a 3 de abril de 1937).--AHMED EL GANMIA.

---

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, 3 de Abril de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas, BEIGBEDER.

---

#### DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DE SI MOHAMED BEN MOHAMED EL TANYI, EN EL CARGO DE CATIB, PRIMER SECRETARIO DEL MINISTERIO DEL HABUS

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que

Vista la dimisión presentada por Si Mohamed Ben Mohamed El Tanyi, en el cargo de Catib, Primer Secretario del Ministerio del Habús, y a propuesta del Ministro del Habús,

Venimos en decretar el cese del referido Catib.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 8 de Safar de 1356 (correspondiente al 19 de Abril de 1937). El Gran Visir, AHMED EL GANMIA.

---

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, 19 de Abril de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

---

**DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DE SI MOHAMED BEN MOHAMED EL JATIB, EN EL CARGO DE CATIB DEL MINISTERIO DEL HABUS**

**Loor a Dios único:**

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que

Vista la dimisión presentada por Si Mohamed Ben Mohamed El Jatib, en el cargo de Catib del Ministerio del Habús, y a propuesta del Ministerio del Habús,

Venimos en decretar el cese del referido Catib.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

**Y la Paz.**

A 8 de Safar de 1356 (correspondiente al 19 de Abril de 1937). El Gran Visir, AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, 19 de Abril de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

**DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO A SI MOHAMED BEN ABDERRAHMAN SUGGARI, PARA EL CARGO DE CATIB, PRIMER SECRETARIO DEL MINISTERIO DEL HABUS**

**Loor a Dios único:**

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que en atención a las circunstancias que concurren en Si Mahamed Ben Abderrahman Suggari, y a propuesta del Ministro del Habús,

Venimos en nombrarle para el cargo de Catib, Primer Secretario del Ministerio del Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

**Y la Paz.**

A 9 de Safar de 1356 (correspondiente al 20 de Abril de 1937). El Gran Visir, AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, 20 de Abril de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

**DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO A SI ABDELAH BEN EL HACH EL MEYAHED BEN ABDELUHAB, PARA EL CARGO DE NADIR DEL HABUS DE LA KABILA DE BENI AROS**

**Loor a Dios único:**

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que en atención a las circunstancias que concurren en Si Abdelah Ben El Hach El Meyahed Ben Abdeluahab, y a propuesta del Ministro del Habús,

Venimos en nombrarle para el cargo de Nadir del Habús de la kabila de Beni Aros, de la región Occidental.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 26 de Moharram de 1356 (correspondiente al 8 de Abril de 1937). El Gran Visir, AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, 8 de Abril de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

**DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO A SI AMAR BEN SADDEK TAGUI,  
PARA EL CARGO DE CATIB DEL KAIDATO DE LA KABILA DE BENI  
SELMAN**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar a Sid Ben Seddek Tagui, para el cargo de Catib del Kaidato de la kabila de Beni Selman, región de Gomara.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 26 de Moharram de 1356 (correspondiente al 8 de Abril de 1937). El Gran Visir, AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. El Delegado de Asuntos Indígenas. P. D. ANGEL DOMENECH.

**DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO A MOHAMMED BEN MOHAMMED  
BEN EL HACH BUDRA, CATIB DE LA "OFICINA DE INVALIDOS"**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar a Mohammed Ben Mohammed Ben El Hach Budra, Catib de la "Oficina de Inválidos".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 19 de Moharram de 1356 (correspondiente al 1 de abril de 1937). El Gran Visir, AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, 1 de Abril de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas, BEIGBEDER.

**DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO A SI HASAN BEN MULAI AHMED  
BEN SALAH, MOKADDEM DEL POBLADO DE PUERTO CAPAZ**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar Mokaddem del poblado de Puerto Capaz (Metiua-Gomara), a Si Hassan Ben Mulai Ahmed Ben Salah.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 8 de Safar de 1356 (correspondiente al 19 de Abril de 1937). El Gran Visir, AHMED EL GANMIA.

---

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, 19 de Abril de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas, P. I., ANGEL DOMENECH.

---

**DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA VUELTA AL SERVICIO ACTIVO DEL ORDENANZA DE LAS ESCUELAS MARROQUIES SI LAARBI BEN ALI EL GARBAUI**

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

Oído el parecer del Consejo Superior de Enseñanza Islámica y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Considerar suficientemente castigado con separación del servicio que ha sufrido durante tres meses, por abandono del mismo, al Ordenanza de las Escuelas Marroquíes, Si Laarbi Ben Ali El Garbau, destinándole a la de Asib el Midar. Por tal cargo cobrará el sueldo anual de mil doscientas pesetas españolas, las que percibirá por mensualidades vencidas, a partir de la toma de posesión, crédito imputable al Título noveno, Capítulo quinto, Artículo primero C), del vigente presupuesto.

Dado en Tetuán a 3 de Safar de 1356 (correspondiente a 15 de Abril de 1937). Delegado de Asuntos Indígenas, ANEL DOMENECH.

---

Visto para promulgación y ejecución. Tetuán, 15 de Abril de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas, interino, ANEL DOMENECH.

---

**DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO ORDENANZA DE LA ESCUELA HISPANO-MARROQUI DEL ZOCO EL JEMIS DEL SAHEL, A EMBAREC BEN EL HACH SISI**

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

De acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo Superior de Enseñanza Islámica, y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Hemos Decretado lo que sigue:

Nombrar para el cargo de Ordenanza de la Escuela Hispano-Marroquí del Zoco el Jemis del Sahel al indígena Embarec Ben El Hach Susi, por cuyo cargo percibirá anualmente, por mensualidades vencidas, y una vez que haya tomado posesión de su empleo la cantidad de mil doscientas pesetas españolas, con cargo al Título noveno, Enseñanza, Artículo primero d) Personal subalterno, del vigente presupuesto.

Dado en Tetuán a 17 de Moharram de 1356 (correspondiente a 30 de marzo de 1937). AHMED EL GANMIA.

---

Visto para promulgación y ejecución. Tetuán, 30 de Marzo de 1937. P. El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

---

**DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO ORDENANZA DE LA ESCUELA MARROQUI DEL JEMIS DE ANYERA, A SI MOHAMED BEN MOHAMED SEBAI**

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

A propuesta del Consejo Superior de Enseñanza Islámica y debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Nombrar para el cargo de Ordenanza de la Escuela Marroquí del Jemis de Anyera a Si Mohamed Ben Mohamed Sebai, por cuyo cargo, y desde la fecha de toma de posesión, y por mensualidades vencidas, percibirá la cantidad de mil doscientas pesetas españolas anuales, imputables al Título noveno, Capítulo quinto, Artículo primero, C), personal indígena en Escuelas Marroquíes del vigente presupuesto.

Dado en Tetuán a 17 de Hiya de 1355 (correspondiente a 1 de Marzo de 1937). AHMED EL GAMMIA.

---

Visto para promulgación y ejecución. Tetuán, 1 de Marzo de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas. P. O. ANGEL DOMENECH.

---

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO UNA PENSION DE 1.277'50 PESETAS, A LOS HIJOS DEL ASKARI NUM. 38.908, DE LA MEHAL-LA DE MELILLA NUM. 2, TAHAR BEN SIADDE BEN BALI**

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

Visto que se consigna en el vigente Presupuesto de la Zona de Protectorado y en su título 9.º, una cantidad para indemnizar a los herederos de los muertos en acción de guerra.

Visto el Dahir de 11 de Rabia 2.º de 1346 (correspondiente a 8 de octubre de 1927).

Visto el Dahir de 11 de Dulhija de 1352 (correspondiente a 27 de marzo de 1934).

Decretamos:

Se concede a los hijos del askari núm. 38.908. de la Mehal-la de Melilla núm. 2, Tahar Ben Siade Ben. Bal, cuyos hijos llamados Mohamed y Tahar Ben Tahar Ben Bali, están representados por su Tutor Alí Ben Alí Ben Bali, la pensión correspondiente de 1.277'50 pesetas, equivalente al haber anual del causante en concepto de auxilio y por una sola vez.

Dado en Tetuán a 16 de Moharram de 1356 "correspondiente a 29 de Marzo de 1937). AHMED EL GANMIA.

---

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, 29 de marzo de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas, BEIGBEDER.

---

# Alta Comisaría de España en Marruecos

## DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

### A N U N C I O

**CONCURSO PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE MAESTRAS-ENLACES PARA LAS ESCUELAS MARROQUIES DE NIÑAS DE LARACHE Y DE XAUEN, DOTADAS CON EL HABER ANUAL DE 3.000 PESETAS DE SUELDO Y OTRAS 3.000 DE GRATIFICACION**

Habiéndose creado por Dahir de 12 de abril del año actual el cargo de Maestra-enlace al servicio de las Escuelas Marroquíes de niñas de la Zona, cuya misión es servir de lazo y unión entre el Profesorado de estas Escuelas, la calle, los padres y las mismas niñas; y figurando en el presupuesto actual dos plazas: una, para la Escuela de Larache, y otra, para la de Xauen, se sacan a concurso por el presente anuncio, ateniéndose a las bases siguientes:

Primera: Posesión del Título de Maestra de 1.<sup>a</sup> Enseñanza. (Demostración documental o por declaración jurada).

Segunda: Posesión del árabe hablado. (Demostración por actuación ante Tribunal que se constituirá precisamente en la Delegación de Asuntos Indígenas a los veinticinco días de haber aparecido el presente anuncio en el B. O. de la Zona).

Tercera: Dentro de las dos anteriores condiciones (indispensables) tendrán preferencia aquellas peticiones de Maestras que hayan prestado servicios en la Zona.

Las plazas se solicitarán con arreglo a los siguientes requisitos:

1.<sup>o</sup> Instancia debidamente reintegrada, dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Asuntos Indígenas.

2.<sup>o</sup> Certificado de la Comisión Depuradora correspondiente, si la solicitante hubiese sido sometida a expediente.

3.<sup>o</sup> Certificados de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional en caso de que no tuviese lugar la circunstancia anterior.

4.<sup>o</sup> Todos los documentos han de venir reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

5.<sup>o</sup> Serán automáticamente desestimadas todas aquellas instancias que se apoyen en la recomendación.

6.<sup>o</sup> El plazo de admisión de instancias será de 20 días a partir de la aparición de este anuncio en el B. O. de la Zona.

Tetuán, 12 de Mayo de 1937.



# Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona

---

BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS.

MES DE ABRIL DE 1937

## DISTOMATOSIS

- 6 Bobinos en la cabila de Beni Aros (Región Occidental).
- 100 Ovinos en la cabila de Beni Gorfet (Idem).
- 125 Caprinos en la cabila de Beni Ahamed (Región Gomara).
- 32 Ovinos, en la cabila de Beni Buxera. (Idem).
- 150 Ovinos y 2 Equidos en la cabila de Anyera. (Región Yebala).

## ESTRONGILOSI

- 140 Ovinos en la cabila de Ahl Serif. (Región Occidental).

## SARNA

- 256 Ovinos, 208 Caprinos y 4 Equidos en la cabila de Beni Aros. (Idem).
  - 1 Equido en la cabila de Ahl Serif. (Idem).
  - 4 Ovinos en la cabila de Beni Said (Región Gomara).
  - 60 Caprinos en la cabila de Beni Ider. (Región Yebala).
  - 30 Caprinos en la cabila de Beni Lait. (Idem).
-

